



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Miércoles, 7 de febrero de 1996

Núm. 30

## SUMARIO

<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excma. Diputación de Zaragoza</b>	
Bases para la provisión mediante oposición libre de una plaza de oficial 2.º de albañilería para el cementerio de La Cartuja .....	689
Bases para la provisión mediante oposición libre de cinco plazas de celador (auxiliar sanitario) del Hospital Provincial y otra tres del Hospital Psiquiátrico de Calatayud .....	690
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Acuerdo sobre derecho de superficie a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social .....	691
Acuerdo aprobando definitivamente la modificación puntual de las normas urbanísticas del Plan general de Zaragoza en su artículo 4.3.5.3 .....	692
<b>SECCION SEXTA</b>	
Corporaciones locales .....	692-694
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Audiencia Provincial .....	694
Juzgados de Primera Instancia .....	695-701
Juzgados de lo Penal .....	701
Juzgados de lo Social .....	702-704
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes de las Fuentes de la Alameda</b>	
Exposición de los proyectos de ordenanzas y reglamentos .....	704

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 5.654

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 1995, de conformidad con el vigente convenio colectivo para el personal laboral, se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, una vez resuelta la convocatoria por el turno de promoción profesional, de una plaza de oficial 2.º albañilería del cementerio de La Cartuja, contenidas en la oferta de empleo público de 1994, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. — Naturaleza de la plaza:

1.1. Se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de oficial 2.º albañilería del cementerio de La Cartuja (nivel 8), vacante en la plantilla laboral, contenida en la oferta de empleo público de 1994.

1.2. Dicha plaza podrá incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.3. El candidato seleccionado será contratado en régimen laboral por tiempo indefinido, con sujeción al convenio colectivo vigente para el personal laboral de la Excma. Diputación de Zaragoza.

El adjudicatario estará sometido al régimen de incompatibilidades a que se refiere la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan.

Base 2. — Requisitos de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con el tiempo cotizado a la Seguridad Social, debiendo acompañar a la solicitud certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo del mismo.
- c) Estar en posesión de la titulación de estudios primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar.
- e) No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Base 3. — Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud que se convocan deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio correspondiente a esta convocatoria, y se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas.

En las instancias, además de los datos personales, referencia del DNI y domicilio, se hará constar, como condición indispensable para su admisión, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las instancias y abono de derechos podrán remitirse o efectuarse también en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 4. — Admisión de aspirantes:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la listas de aspirantes admitidos y excluidos; los excluidos dispondrán de un plazo de diez días para alegar lo que en derecho convenga.

Base 5. — Tribunal calificador:

5.1. El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:  
 Presidente: El de la Diputación Provincial, o diputado en quien delegue.  
 Vocales: Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por la Presidencia, a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior; dos

representantes de los trabajadores, uno designado por el comité de empresa y perteneciente a la misma o superior categoría de la plaza convocada, y otro por la central sindical con mayor representación en esta Diputación Provincial.

Secretario: El de la Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

5.3. Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo. Los funcionarios o empleados laborales de esta Excma. Diputación sólo percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del tribunal calificador se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 6. — Sistema de provisión:

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y consistirá en la realización de los ejercicios de carácter selectivo que figuran en el anexo. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen la puntuación de 5 puntos.

6.2. Calificación final. — Será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Base 7. — Lista de aprobados y propuesta de nombramiento:

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el aspirante aprobado, que será únicamente el que haya obtenido la mayor calificación final dentro del número de vacantes convocadas, quedando eliminados los restantes, formulando al mismo tiempo propuesta de nombramiento, que elevará a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 8. — Presentación de documentos:

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se hiciera público el aspirante seleccionado, presentará éste en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de su original para su cotejo.

b) Fotocopia del certificado de estudios primarios, acompañado de su original para su cotejo.

c) Declaración firmada por el interesado, en la que afirme, bajo su responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por médicos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

8.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el aspirante propuesto no podrá ser contratado, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación.

Base 9. — Contrato:

El tribunal seleccionador propondrá al ilustrísimo señor presidente la formalización del contrato correspondiente a favor del aspirante seleccionado, quien adquirirá la condición de personal laboral fijo al servicio de la Diputación Provincial de Zaragoza, tras superar satisfactoriamente el período de prueba previsto en el convenio colectivo vigente del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 10. — Normas finales:

10.1. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, 23 de enero de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

#### ANEXO

##### Oficial 2.º albañilería del cementerio de La Cartuja (nivel 8)

Número de plazas: Una.

Titulación exigida: Estudios primarios.

Pruebas de aptitud:

*Primer ejercicio:* Consistirá en resolver un test de aptitud a la plaza ofertada en el tiempo y forma que determine el tribunal.

*Segundo ejercicio:* Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con las funciones de la plaza a ocupar.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el 11 de noviembre de 1994, de conformidad con el vigente convenio colectivo para el personal laboral, se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, una vez resueltos los turnos de traslado y promoción profesional, de plazas vacantes en la plantilla laboral, contenidas en la oferta de empleo público de 1994, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. — Naturaleza de las plazas:

1.1. Se convoca oposición libre para la provisión de las plazas de la plantilla laboral que se relacionan:

— Cinco plazas de celador (auxiliar sanitario) para el Hospital Provincial (nivel 9).

— Tres plazas de celador (auxiliar sanitario) para el Hospital Psiquiátrico de Calatayud (nivel 9).

1.2. Dichas plazas podrán incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.3. Los candidatos seleccionados serán contratados en régimen laboral por tiempo indefinido, con sujeción al convenio colectivo vigente para el personal laboral de la Excma. Diputación de Zaragoza.

Los adjudicatarios estarán sometidos al régimen de incompatibilidades a que se refiere la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan.

Base 2. — Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con el tiempo cotizado a la Seguridad Social, debiendo acompañar a la solicitud certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo del mismo.

c) Estar en posesión del título que para la plaza a la que se opta se exige en el anexo a la convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar.

e) No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Base 3. — Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud que se convocan deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio correspondiente a esta convocatoria, y se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas.

En las instancias, además de los datos personales, referencia del DNI y domicilio, se hará constar, como condición indispensable para su admisión, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las instancias y abono de derechos podrán remitirse o efectuarse también en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas del Hospital Psiquiátrico de Calatayud implicarán necesariamente, una vez suspendida la oposición, residencia en Calatayud.

Base 4. — Admisión de aspirantes:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos; los excluidos dispondrán de un plazo de diez días para alegar lo que en derecho convenga.

Base 5. — Tribunal calificador:

5.1. Los tribunales calificadores estarán integrados de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por la Presidencia, a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior; dos representantes de los trabajadores, uno designado por el comité de empresa y perteneciente a la misma o superior categoría de la plaza convocada, y otro por la central sindical con mayor representación en esta Diputación Provincial.

Secretario: El de la Diputación Provincial, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los tribunales quedarán integrados, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición de los tribunales se hará pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## SECCION QUINTA

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 3.309

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, acordó:

Primero. — Constituir en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Salud) del derecho de superficie sobre la parcela municipal que a continuación se describe:

Terreno de 4.000 metros cuadrados de superficie, de figura irregular, sito en el término de Miralbuena, de Zaragoza, cuyos linderos son los siguientes: norte, en línea quebrada con el límite del sector, Colegio de Formación Profesional Miralbuena; sur, en línea recta también, con el límite del sector; este, en línea recta, con el enlace del camino de Miralbuena con la carretera del Aeropuerto, y oeste, en línea recta, con el límite del sector.

Dicha parcela se encuentra ubicada en el sector de planeamiento número 56.2 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza (parque Vistabella), y se encuentra destinada a equipamiento público asistencial.

Pertenece al Ayuntamiento en virtud de cesión obligatoria y gratuita derivada del proyecto de compensación del indicado sector, hoy en trámite de inscripción registral.

Segundo. — La constitución del derecho de superficie se efectúa a título gratuito, con el fin de que el superficiario construya sobre dicha parcela un centro de salud. Su duración será de setenta y cinco años, adoptando el Ayuntamiento de Zaragoza el compromiso de que, pasado dicho plazo de tiempo, se instrumentará fórmula jurídica habilitante para que la parcela continúe siendo utilizada como centro de salud adscrito a la Administración pública.

Tercero. — El superficiario deberá solicitar las preceptivas licencias prescrites en la normativa urbanística vigente. La presente adjudicación del derecho de superficie se realiza a salvo y sin perjuicio de su concreta y específica viabilidad, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza no asume responsabilidad alguna por tal concepto.

Cuarto. — En el supuesto de que no se haya realizado la construcción del centro de salud sobre la parcela en el plazo de cinco años quedará extinguido el derecho de superficie, sea cual fuera la motivación del incumplimiento, sin que corresponda al superficiario derecho a reclamación ni indemnización alguna, revirtiendo el terreno al dominio municipal, libre de toda carga y gravamen y con accesión de lo edificado, todo ello en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 16 del Reglamento Hipotecario y artículo 289.1, en relación con el artículo 35.1, del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Quinto. — Al no haberse ejecutado por parte municipal el proyecto de enlace entre el camino de Miralbuena y la carretera del Aeropuerto (sistema general), la presente adjudicación del derecho de superficie queda condicionada a la urbanización por parte del superficiario, de forma provisional, a lo largo de toda la fachada, y a la instalación de los servicios de infraestructura necesarios para su funcionamiento.

Sexto. — El superficiario no podrá realizar actos de gravamen sobre la referida parcela ni transmitir la concesión sin autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Séptimo. — La constitución del derecho de superficie queda sujeta a la condición resolutoria de su destino sanitario público, entendiéndose extinguido aquél en el supuesto de que durante el plazo de vigencia deje de utilizarse el centro para tales fines públicos, revirtiendo el terreno y las edificaciones, en este caso, libres de toda carga y gravamen al pleno dominio municipal, sin que por ello asista al superficiario derecho a indemnización ni reclamación alguna.

Octavo. — El plazo de vigencia de la concesión del presente derecho de superficie se iniciará en la misma fecha en que, formalizada la preceptiva escritura pública, se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Noveno. — Dado el interés público que persigue el presente acuerdo, se somete el mismo a información pública por plazo de quince días hábiles mediante su publicación en el BOP para general conocimiento. El presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido dicho plazo no se formularan alegaciones contra el mismo.

Décimo. — Todos los gastos fiscales, notariales, registrales, incluso plusvalía, si la hubiere, que conlleve la efectividad del presente acuerdo correrán de cuenta de la entidad superficiaria.

Undécimo. — En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Decreto 70 de 1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas entre sus órganos urbanísticos, dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, al de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y a la Dirección General de Administración Local.

Duodécimo. — Autorizar a la excelentísima señora alcaldesa, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, 9 de enero de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

5.2. Todos los miembros de los tribunales tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

5.3. Los miembros de los tribunales percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo. Los funcionarios o empleados laborales de esta Excmo. Diputación sólo percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del tribunal calificador se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 6. — Sistema de provisión:

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y consistirá en la realización de los ejercicios de carácter selectivo que figuran en el anexo. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen la puntuación de 5 puntos.

6.2. Calificación final. — Será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Base 7. — Lista de aprobados y propuesta de nombramiento:

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal harán público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial los aspirantes aprobados, que serán únicamente los que hayan obtenido la mayor calificación final dentro del número de vacantes convocadas, quedando eliminados los restantes, formulando al mismo tiempo propuesta de nombramiento, que elevará a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 8. — Presentación de documentos:

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se hiciera público el aspirante seleccionado, presentará éste en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de su original para su cotejo.

b) Fotocopia del título exigido en el anexo de la convocatoria, acompañado de su original para su cotejo.

c) Declaración firmada por el interesado, en la que afirme, bajo su responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por médicos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

8.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el aspirante propuesto no podrá ser contratado, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación.

Base 9. — Contrato:

El tribunal seleccionador propondrá al ilustrísimo señor presidente la formalización del contrato correspondiente a favor del aspirante seleccionado, quien adquirirá la condición de personal laboral fijo al servicio de la Diputación Provincial de Zaragoza, tras superar satisfactoriamente el período de prueba previsto en el convenio colectivo vigente del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 10. — Normas finales:

10.1. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, 23 de enero de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

## ANEXO

## Celador (auxiliar sanitario) del Hospital Provincial

Número de plazas: Cinco.

Titulación exigida: Estudios primarios.

Pruebas de aptitud:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar un test de aptitud profesional referido a la plaza ofertada en el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un test de cultura general en el plazo de una hora.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar en el tiempo y forma que determine el tribunal.

## Celador (auxiliar sanitario) del Hospital Psiquiátrico de Calatayud

Número de plazas: Tres.

Titulación exigida: Estudios primarios.

Pruebas de aptitud:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar un test de aptitud profesional referido a la plaza ofertada en el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un test de cultura general en el plazo de una hora.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar en el tiempo y forma que determine el tribunal.

## Núm. 3.311

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón de 10 de noviembre de 1995, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las normas urbanísticas del Plan general de Zaragoza en su artículo 4.3.5.3 (limitaciones de posición en las zonas A-4 de edificación unifamiliar aislada), con la recomendación de que los retranqueos que se fijen en el estudio de detalle respeten las luces rectas mínimas exigidas por las Ordenanzas generales para huecos de habitaciones vivideras y no vivideras, según sea el caso.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y proceder a la publicación del texto de la norma modificada, conforme a las disposiciones vigentes.

**Texto del artículo 4.3.5.3 de las normas urbanísticas del Plan general de Zaragoza**

«3. *Limitaciones de posición.* — El retranqueo de la edificación a las alineaciones y a los linderos de parcela será de 5 metros.

No se aplicará este retranqueo en los siguientes casos:

a) En viviendas pareadas, en el linde correspondiente a la medianera. Las viviendas adosadas exigirán previo estudio de detalle, salvo que se otorgue licencia simultáneamente a los edificios adosados o se constituya servidumbre al respecto.

b) En viviendas agrupadas en hilera, en los linderos correspondientes a la agrupación. Precisarás desarrollo de la ordenación mediante estudio de detalle. Las separaciones entre edificios que no formen parte de una misma agrupación será como mínimo de 10 metros.

c) En las parcelas de superficie inferior a la mínima a las que se refiere el apartado 2 de este artículo. Los retranqueos se establecerán en un previo estudio de detalle, en el que se mantendrá el retranqueo de 5 metros en la fachada principal.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Zaragoza, 10 de enero de 1996. — El teniente de alcalde coordinador del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general, Federico Larios Tabuena.

## SECCION SEXTA

## ANIÑON

## Núm. 4.925

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con la mayoría exigida en el artículo 47.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento acuerda provisionalmente, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el establecimiento de la tasa por expedición de documentos administrativos, aprobándose, asimismo, la Ordenanza fiscal correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117, en relación con los artículos 41 y 48, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento acuerda provisionalmente establecer un precio público por prestación de servicios con equipos, bienes y personal municipal a petición de los particulares.

Se expone al público por término de treinta días el presente acuerdo y regulación de la tasa y el precio público anteriormente indicados, y si no se produjeran reclamaciones durante dicho período se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de los mismos, entrando en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el BOP.

El texto íntegro de la regulación a que se hace referencia es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL**

**Tasa por expedición de documentos administrativos**

*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la misma ley, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos en las oficinas municipales.

*Obligación de contribuir y sujetos pasivos*

Art. 2.º El hecho imponible de esta tasa consiste en la realización por la Administración municipal de una actividad motivada por la tramitación de expedientes y/o emisión de certificados, informes, etc., a instancias de parte.

Art. 3.º La obligación de contribuir nace en el momento de solicitarse el documento correspondiente, siendo sujeto pasivo de la tasa la persona natural o jurídica que solicite, provoque o en cuyo favor redunde el expediente o documento correspondiente.

Art. 4.º No estarán sujetos a esta tasa la tramitación de documentos o expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales municipales, los documentos relativos a notificación de acuerdos municipales, la resolución de recursos administrativos contra resoluciones municipales, la

emisión de documentos motivados por cambios de denominación en el callejero y los relativos a servicios o actividades que ya se encuentren gravadas por otra tasa o precio público municipales.

*Bases y tarifas*

Art. 5.º La base de la presente tasa viene constituida por el coste de los medios humanos y materiales necesarios para la expedición de los respectivos documentos, ponderándose la dedicación estimada para cada uno de ellos en la función de la siguiente escala que recoge las tarifas aplicables:

—Certificaciones de empadronamiento, convivencia y residencia, referidos al padrón vigente, 150 pesetas/unidad.

—Informes de la Alcaldía a instancia de parte sobre asuntos de los que tenga constancia personal o en razón en su cargo, 200 pesetas/unidad.

—Certificados sobre fincas catastrales o sobre documentos del año en curso que se encuentren en Secretaría, 200 pesetas/unidad.

—Certificados sobre fincas catastrales o sobre documentos del año en curso que se encuentren en Secretaría, y que previamente haya que localizar el documento en los archivos municipales, 250 pesetas/unidad.

—Simple fotocopia de documentos indicados en los párrafos anteriores, 75 pesetas/unidad.

—Certificados e informes emitidos en materia urbanística, distintos de los preceptivos en expedientes de licencias por las que ya se satisface tasa o impuesto municipal, 500 pesetas/unidad.

—Licencias de segregación o parcelación de fincas, 500 pesetas/unidad.

—Compulsas o diligencias especiales, 25 pesetas/unidad.

Art. 6.º En materia de recaudación y defraudación de esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre recaudación y a la Ley General Tributaria o normas que la desarrollan.

*Vigencia*

La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación definitiva en el BOP, permaneciendo vigente hasta tanto se apruebe su modificación o derogación.

**Regulación del precio público por prestación de servicios con personal, bienes y equipos municipales**

*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, a instancias de parte, con personal, bienes o equipos municipales.

*Obligación de contribuir y sujetos pasivos*

Art. 2.º El hecho imponible de este precio público consiste en la realización de trabajos por personal municipal, a instancia de parte, o la utilización de herramientas, bienes y/o equipos municipales para dicho trabajo o para la prestación de un servicio a particulares distintos de los que motivan la exigencia de otras tasas o precios públicos.

Art. 3.º La obligación de contribuir nace en el momento de solicitarse el oportuno trabajo o la utilización de los equipos municipales, siendo sujeto pasivo de la tasa la persona natural o jurídica que solicite, provoque o en cuyo favor redunde el trabajo o servicio correspondiente.

*Bases y tarifas*

Art. 4.º La base de la presente tasa viene constituida por el coste de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto de este precio público, ponderándose la dedicación estimada para cada uno de ellos en función de la siguiente tabla que recoge las tarifas aplicables:

—Fotocopiadora municipal (fotocopias de documentos aportados por el interesado), 15 pesetas/unidad por una cara, 25 pesetas/unidad por las dos caras.

—Fax municipal:

Recepción de documentos para particulares, 25 pesetas la página.

Envío de documentos a petición de particulares, 50 pesetas la página.

—Megafonía municipal, 150 pesetas si incluye publicidad de cualidades características de productos. Resto de pregones, 100 pesetas.

—Trabajos de operarios múltiples: con multitrans, 2.500 pesetas/horas; sin multitrans, 1.200 pesetas/hora.

—Herramientas municipales (el Ayuntamiento se reserva el derecho a prestarlas sólo con personal municipal para garantizar su correcto uso), 1.000 pesetas/hora.

Art. 5.º Todas las facturaciones correspondientes a los precios públicos indicados en el artículo anterior llevarán aparte el IVA al tipo vigente en cada momento, si fuera exigible, de acuerdo con la normativa reguladora de dicho impuesto.

Art. 6.º En materia de recaudación y defraudación de este precio público se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre recaudación y a la Ley General Tributaria o normas que la desarrollan.

*Vigencia*

El presente precio público regirá a partir de su publicación definitiva en el BOP, permaneciendo vigente hasta tanto se apruebe su modificación o derogación.

Los interesados pueden formular directamente contra esta aprobación recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Aniñón, 23 de enero de 1996. — El alcalde-presidente, José M. Sebastián Roy.

**BUJARALAZ****Núm. 4.933**

Habiendo sido expuesto al público sin que se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos núm. 1 del presupuesto municipal para 1995, a tenor de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.730.000.
4. Transferencias corrientes, 6.030.000.

Total suplementos, 9.760.000 pesetas.

Financiación:

Remanente de tesorería, 19.006.421 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Bujaraloz, 26 de enero de 1996. — El alcalde, Luis Vaquer A.

**CUBEL****Núm. 4.927**

Francisco Javier y Angel Tornos Baquedano han solicitado licencia para establecer la actividad de explotación de granja de vacuno, con emplazamiento en el paraje "La Morona", polígono 26, parcela 125, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cubel, 23 de enero de 1996. — El alcalde, Benito Vicente.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 4.934**

Angel Campos Gallizo ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación y funcionamiento de un depósito de gas licuado de petróleo en explotación porcina en Camarales, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 23 de enero de 1996. — El alcalde.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 4.935**

José Luis Carbonel Usán ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación y funcionamiento de un depósito de gas licuado de petróleo en explotación porcina en Filero Monte Olivé, de Santa Anastasia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 23 de enero de 1996. — El alcalde.

**GELSA****Núm. 4.928**

Habiendo aparecido publicado erróneamente el nombre del señor alcalde en sendos anuncios del Ayuntamiento de Gelsa (sobre aprobación del presupuesto para 1996 y de la Ordenanza-Reglamento reguladora de la venta ambulante) que se han publicado en la página 444 del BOP núm. 16, de 20 de enero de 1996, se procede ahora a su subsanación, en el sentido de que el nombre del alcalde de Gelsa es Manuel Agenjo Perea y no Carlos Soler Ferrer.

Gelsa, 23 de enero de 1996. — El alcalde-presidente, Manuel Agenjo Perea.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 4.939**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de denunciados por infracciones a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren

conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, advirtiendo que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrá abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, con un descuento del 20 % de la misma, menos para aquellos que puedan llevar aparejada la retirada del permiso de conducción por ser graves o muy graves.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

La Puebla de Alfindén, 17 de enero de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**Relación que se cita**

*Número de expediente, conductor o propietario, domicilio, matrícula e importe en pesetas*

1.130. Miguel Angel Moliner del Ruste. Monasterio de Samos, 29, de Zaragoza. Z-6685-AB. 3.000.

1.129. Prefabricados Casablanca, S.L. Carretera de Madrid, 314,5, de Zaragoza. Z-4918-AF. 3.000.

1.119. Joaquín Angel Gracia Ezquerria. Alta, 4, de Pastriz (Zaragoza). Z-6130-AS. 3.000.

1.126. Miguel Angel Moya Jiménez. Calatayud, 12, de Tarazona (Zaragoza). Z-1723-T. 3.000.

1.125. Idoya Esteban del Amo. Reketa, 5, 3.º B, izquierda, de Baracaldo (Vizcaya). BI-5768-AZ. 3.000.

1.123. Santiago Pérez López. Escoriaza y Fabro, 105, de Zaragoza. Z-7795-AT. 6.000.

1.122. José Estiragués Vilardaga. Gutiérrez Mellado, núm. 9, de Zaragoza. Z-7944-AN. 3.000.

1.118. Javier Romero Jiménez. Margarita Nelken, 11 C, 5.º, de Zaragoza. Z-6173-W. 3.000.

1.117. Transportes Jalón, S.L. Madre Puy, 1, de Calatayud (Zaragoza). Z-2568-W. 3.000.

1.116. Francisco Javier Casabona Sánchez. Nuestra Señora de Fuenfría, núm. 5, de Zaragoza. Z-3768-AS. 3.000

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 4.940**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto núm. 13 de 1992, de 1 de enero), se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se emite propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que considere oportunos.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

La Puebla de Alfindén, 17 de enero de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**Relación que se cita**

*Número de expediente, conductor o propietario, domicilio, matrícula e importe en pesetas*

1.099. María Teresa Martínez León. Huerta Honda, núm. 1, de Zaragoza. Z-9027-AT. 3.000.

1.098. Deco Jardín, S.C. Monasterio de Leyre, número 1, de Zaragoza. Z-9738-AW. 3.000.

1.097. José María Orós Espinosa. Avenida de Alfranca, sin número, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). Z-8778-O. 3.000.

1.094. Angel Laguna Beltrán. General Sueiro, número 46, de Zaragoza. Z-4118-S. 3.000.

1.092. José Felipe Roche Izaguirre. Marina Española, 10, 7.º, de Zaragoza. M-7508-PC. 3.000.

1.086. José Perecejuela García. Cijara, 2, de Rivas Vaciamadrid (Madrid). M-9931-SG. 3.000.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 4.941**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto núm. 13 de 1992, de 17 de enero), se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se emite propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que considere oportunos.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

La Puebla de Alfindén, 17 de enero de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

#### Relación que se cita

*Número de expediente, conductor o propietario, domicilio, matrícula e importe en pesetas*

- 1.115. Francisco Gasca Vales. Alfonso Villalpando, núm. 12, de Zaragoza. Z-0484-AY. 3.000.
- 1.113. María Pilar López Bernal. Paseo de Zaragoza, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). SS-9517-Z. 3.000.
- 1.110. Castor Juan Dabarca Soto. Pizarro, 103, de Vigo (Pontevedra). PO-2022-A. 3.000.
- 1.109. Alejandro Urmeneta Jiménez. Carretera de Zaragoza, de Arquedas (Navarra). NA-0798-N. 3.000.
- 1.108. Daniel Rafael Sánchez Guiu. Vía de la Hispanidad, 3, de Zaragoza. Z-6432-Z. 3.000.
- 1.106. Manuel Artal Viamonte. Acequia, 21, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). Z-9353-G. 3.000.
- 1.105. C.A. Inmobiliaria, S.L. Avenida del Marqués de Benicarló, de Benicarló (Castellón). Z-5856-AX. 3.000.
- 1.104. Aurora Ortí Molés. Lorente, 27-31, de Zaragoza. Z-4503-AX. 3.000.
- 1.103. Talleres Emilio Montañés, S.A. Polígono de Malpica, calle E, 40B, de Zaragoza. Z-4922-AY. 3.000.
- 1.102. Ruth María Sancho Alberto. Laguna de Rins, núm. 2, de Zaragoza. Z-8901-W. 3.000.
- 1.101. Angel María Gil Gállego. Avenida de Tenor Fleta, 52, de Zaragoza. Z-1261-AX. 3.000.

#### LECERA

Núm. 4.937

José Andrés Calvo Dueñas ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal de la actividad de aprisco para ganado ovino, con emplazamiento en dicho término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lécera, 22 de enero de 1996. — El alcalde, José Chavarría Poy.

#### REMOLINOS

Núm. 4.938

Mohammad Beiloune Ten, en nombre y representación de Ugarit Aragón, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de manipulación de mármol y piedra, con emplazamiento en Remolinos (carretera de Alagón-Tudela, kilómetro 46).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Remolinos, 24 de enero de 1996. — El alcalde.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 4.929

Eduardo Geriqué Robres, en representación de SAT núm. 3239 "Finca el Cerrado", ha solicitado licencia para alojamiento ganadero (cría de terneros), con emplazamiento en polígono 20, parcela 38, partida "Saso Bajo".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 23 de enero de 1996. — El alcalde.

#### TARAZONA

Núm. 4.932

La Muy Ilustre Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de enero de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

«Segundo: Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza núm. 24, reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Teatro Bellas Artes, en su artículo 4.º, punto 2, párrafo cuarto:

Artículo 4.º

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- I. Funciones infantiles, 200 pesetas.
- II. Funciones normales cuyo coste total sea inferior a 700.000 pesetas, 700 pesetas (butaca patio y platea) y 400 pesetas (butaca general).
- III. Funciones especiales cuyo coste total sea superior a 700.000 pesetas, 1.200 pesetas (butaca patio y platea) y 600 pesetas (butaca general).

Exenciones y bonificaciones:

1. La obligación de contribuir es siempre general en los límites de la ley; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39 de 1988, de Haciendas Locales, se establecen los siguientes beneficios, adaptados a la capacidad económica de los sujetos pasivos:

—Bonificación del 90%: Ingresos anuales de la unidad de convivencia inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

—Bonificación del 50%: Ingresos anuales de la unidad de convivencia situados entre el 75% y el 125% del salario mínimo interprofesional.

Para la aplicación de las precedentes bonificaciones se concederá, previa solicitud anual del sujeto pasivo ante el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento, en las fechas que al efecto se determinen, presentando los justificantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de rentas incluidos en la presente Ordenanza, resolviéndose por la Alcaldía-Presidencia.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo de modificación del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Teatro Bellas Artes, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.»

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, 17 de enero de 1996. — El alcalde.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 4.926

Pedro Rodríguez Almansa, en representación de Transportes Pedro y Javier, S.L., ha solicitado a esta Alcaldía licencia de instalación para granja porcina, en partida "La Val", parcela núm. 94, de Villanueva de Gállego.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, durante los cuales quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia podrán comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento para consultar el expediente y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, 23 de enero de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Audiencia Provincial

##### SECCION QUINTA

Núm. 4.096

Don José Esteban Rodríguez Pesquera, presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 215 de 1995, dimanante de tercería de dominio, seguida ante el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, entre Juan Manzano Aguilar, representado por la procuradora señora Casanueva Royo, contra Central Leasing, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y contra Centro de Distribución y Almacenaje, S.A., y Francisco Javier Lagunas López, no comparecidos en esta segunda instancia en el mencionado rollo, con fecha 15 de noviembre de 1995 recayó sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando el recurso formulado por el procurador señor Andrés Laborda en la representación que tiene acreditada contra la sentencia dictada el pasado día 9 de enero de 1995 por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Zaragoza, cuya parte dispositiva ya ha sido transcrita, debemos confirmar y confirmamos

íntegramente dicha resolución, imponiendo al recurrente las costas de la alzada.»

Y para que sirva de notificación a Centro de Distribución y Almacenaje, S.A., y Francisco Javier Lagunas López, libro el presente edicto, que se insertará en el BOP y se colocará en el tablón de anuncios de esta Sala.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. El presidente, José Esteban Rodríguez Pesquera. — El secretario.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.170

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución de fecha 18 de los corrientes, dictada en los autos núm. 56 de 1996, se ha declarado en quiebra voluntaria a Studio Chueca, S.L., con domicilio social en calle Francisco de Vitoria, 24, de esta ciudad, y por la presente se advierte que nadie haga pago a la sociedad quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo a la depositaria doña María Victoria Ocampo Mañas, con domicilio en esta ciudad, paseo de Pamplona, 11, cuarto, o a los síndicos que luego sean nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de pertenencia de la quebrada para que lo notifiquen a los indicados depositaria o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.621

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 264 de 1991, a instancia del actor Eduardo Azagra Aznar, representado por la procuradora doña María José Cristina Sanjuán Grasa, siendo demandado José María Gállego Paredes, con domicilio en Vilanova i la Geltrú (Barcelona), calle Pelegrín Ballester, 3, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de marzo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Urbana núm. 4 de la edificación y obra nueva. Tienda o local comercial sita en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), en la planta baja, cuarta puerta, de la escalera letra C del bloque 3 del grupo denominado Baguís, actualmente rotulado como calle Pelegrín Ballester, 3 oficial, que tiene una superficie útil de 46,05 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de 2,44%. Inscrita al folio 178, finca número 10.233. Tasada en 6.907.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.171

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.008 de 1995-A, promovido por Banca Catalana, S.A., contra Promotora Arago-Balear, S.A., y Vigarden, S.L., en reclamación de 9.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Promotora Arago-Balear, S.A., y Vigarden, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Propiedad de Vigarden, S.L.:  
Torre situada en el término de Jarandín, de Zaragoza, regante de la acequia de Urdán, del barrio de Montañana, 75, que tiene una superficie de 6 hectáreas 6 áreas 35 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.316, folio 69, finca 11.506.

Propiedad de Promotora Arago-Balear, S.A.:

Vivienda B, piso primero, del edificio construido sobre el solar 14 de la urbanización Boquer; inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Inca al tomo 3.388, folio 28, finca 18.865, así como la devolución del IVA por parte de la Agencia Tributaria.

Asimismo se le cita de remate de las ampliaciones de la demanda llevadas a efecto en el presente procedimiento de 10 de enero por importe de 4.500.000 pesetas, importe del principal, más 2.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, más la ampliación llevada a efecto con fecha 12 de enero de 1996 por importe de 4.516.909 pesetas, importe del principal, más 2.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.166

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 84 de 1995 de juicio de menor cuantía, seguidos, como demandante, por compañía mercantil Cotransa Lecuona Aragón, S.A., representada por la procuradora doña Esther Garcés Nogués y defendida por el letrado don Rafael Hernández Asiego, siendo demandados Salvador Porta Serradell, Salvador Porta Vila, representados por el procurador don José Marcial Bibián Fierro y asistidos por el letrado don J. M. Tubella Plaza, y contra Est. Express, S.L., Sociedad en Liquidación, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procurador de los Tribunales doña Esther Garcés Nogués, en nombre y representación de compañía mercantil Cotransa Lecuona Aragón, S.A., contra Est. Express, S.L., Sociedad en Liquidación, Salvador Porta Vila y Salvador Porta Serradell, debo declarar y declaro que Est. Express, S.L., Sociedad en Liquidación, adeuda a la demandante la cantidad 1.986.050 pesetas, y debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la expresada cantidad, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, imponiéndoles las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Est. Express, S.L., Sociedad en Liquidación, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.169

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 1.036 de 1995-C de juicio declarativo de cognición, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Talleres José Sánchez Sánchez, S.L., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Medina Jover, siendo demandado Juan Carlos Roldán Pérez, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado Juan Carlos Roldán Pérez para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Juan Carlos Roldán Pérez, se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 4.074

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.122-B de 1995, instados por Caja Rural de Huesca, S.C., de Crédito, representada por el procurador señor Gállego, contra Desarrollos Electrónicos Aragoneses, S.A., Angel José Henar Alonso y Carmen Palacín Vicioso, en reclamación de 1.091.199 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a Desarrollos Electrónicos Aragoneses, S.A., Angel José Henar Alonso y Carmen Palacín Vicioso, por encontrarse en paradero desconocido, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma y se opongan a la ejecución, si les conviniera, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dichos demandados sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados indicados, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación de remate****Núm. 4.075**

En autos de juicio ejecutivo núm. 666 de 1995-B, instados por Caja de España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el procurador señor Campo Santolaria, contra Ideas en Acción, S.L., Soledad Camarero Santaguda y Azucena Pilar Camarero Santaguda, en reclamación de 674.324 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a Ideas en Acción, S.L., Soledad Camarero Santaguda y Azucena Pilar Camarero Santaguda, por encontrarse en paradero desconocido, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dichas demandadas sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a las demandadas anteriormente indicadas, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación de remate****Núm. 4.076**

En autos de juicio ejecutivo núm. 653 de 1994-B, instados por Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador señor Sancho, contra Hugo Garden, S.L., y Jesús Ade López, S.A., en reclamación de 1.159.458 pesetas de principal, más 600.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a Jesús Ade López, S.A., por encontrarse en paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Jesús Ade López, S.A., a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de emplazamiento****Núm. 4.077**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de tercera de dominio núm. 1.013-B de 1995, instada por Joaquín Linares Mejía, representado por la procuradora señora Fernández, contra Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Promociones Valparaíso, S.A., se ha acordado emplazar a la codemandada Promociones Valparaíso, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en el término de diez días, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Promociones Valparaíso, S.A., a los fines y por el término y apercibimiento anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de emplazamiento****Núm. 4.078**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición núm. 139 de 1995-B, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 838. — En Zaragoza a 29 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de cognición número 139 de 1995-B, instados por Basilia Loscos Soler, representada por el procurador señor Giménez y defendida por el letrado señor Ungría, contra María Pilar Sierra Azlor, representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Rodríguez, y contra herencia yacente y herederos desconocidos de José Luis Buendía Dessy, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Basilia Loscos Soler, contra María Pilar Sierra Azlor, representada por el procurador señor Peiré, y contra herencia yacente y herederos desconocidos de José Luis Buendía Dessy, absolviendo a los demandados de los pedimentos que se trae causa, con imposición a la demandante de las cosas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Belén Paniagua Plaza.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a herencia yacente y herederos desconocidos de José Luis Buendía Dessy, en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.175**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 920 de 1995-B, seguidos, como demandante, por López y Polo, S.L., representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque y defendida por el letrado señor Federio, siendo demandada Pab, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de López y Polo, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Pab, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante del principal, más 5.250 pesetas y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días después de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Pab, S.A., en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.185**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 855 de 1995-A, promovido por Caja Rural del Jalón, S.C.L., contra Luis Javier Aurere Aljarde, Dolores Montañés Royo y Javier Quflez Montañés, en reclamación de 5.665.314 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Luis Javier Aurere Aljarde, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.978**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 850 de 1995-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Francisco Quintero Valencia y Bárbara Galisteo Burgos, ambos con domicilio en Zaragoza (calle Biello de Aragón, núm. 7, 4.º A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del vehículo embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:  
Primera subasta, el 11 de marzo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de mayo de 1996, y será sin sujeción a tipo.

El vehículo embargado que se saca a subasta es el siguiente:

Un coche marca "Seat Ibiza 1.2", matrícula Z-4054-AM. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.981**

El juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.147 de 1994-B, a instancia de la actora Guillén y Navarro, Correduría de Seguros, S.L., representada por la procuradora señora Hueto, siendo demandado José Luis Foronda Casasús, con domicilio en Zaragoza (camino Torre de Balmes, sin número, del barrio de Miralbueno), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del vehículo embargado como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de marzo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El vehículo embargado que se saca a subasta es el siguiente:

Un coche marca "Peugeot", modelo 309, matrícula Z-8697-AP. Valorado en 800.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma al demandado.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 5.230

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 97 de 1995-B, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados José Daniel Borao Baquero, con domicilio en Zaragoza (calle Galán Bergua, 17, 4.º B); Luis Alberto Borao Baquero y Javier Borao Baquero, ambos con domicilio en Gallur (Zaragoza), calle Miguel de Miguel, 15, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de marzo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a lo pactado en las escrituras de hipotecas. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo en la partida "Planilla", de 4 hanegas, que son 28 áreas 60 centiáreas. Inscrito al tomo 1.430, libro 97, folio 115, finca 3.074-N. Valorado en 1.384.250 pesetas.

2. Campo en la partida "Planilla", de 11 áreas 33 centiáreas. Inscrito al tomo 1.430, libro 97, folio 117, finca 6.418. Valorado en 1.072.500 pesetas.

3. Olivar en la partida "Planilla", de 57 áreas 21 centiáreas. Inscrito al tomo 1.430, libro 97, folio 118, finca 1.886. Valorado en 4.075.500 pesetas.

4. Campo en la partida "Planilla", de 10 áreas 12 centiáreas. Inscrito al tomo 1.391, libro 94, folio 126, finca 4.677-N. Valorado en 1.072.500 pesetas.

5. Campo de regadío en la partida "Planilla", de 30 áreas 40 centiáreas. De dicha superficie, 36 metros cuadrados los ocupa una caseta dentro de su perímetro. Inscrito al tomo 1.419, libro 96, folio 65, finca número 5.621-N. Valorado en 3.110.250 pesetas.

6. Campo en la partida "Planilla" o "Reguero", de 1 hectárea 70 áreas 50 centiáreas. Inscrito al tomo 1.419, libro 96, folio 113, finca número 5.157-N. Valorado en 5.920.200 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.540

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de pobreza núm. 1.368 de 1995-C, instado por Yves François Hubert Louis Peeraer, contra María Esperanza Angel Vela, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a María Esperanza Angel Vela, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 28 de febrero, a las 9.30 horas, comparezca en la sede de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, edificio A, planta cuarta) para asistir como parte demandada a la comparecencia prevenida en la Ley, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba admisibles en derecho de los que intente valerse, y con la prevención de que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarla.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.875

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de pobreza número 1.544 de 1995-C, instado por María José Coscolín Pozo contra Roberto Hilario Rivas Rubio, he acordado por resolución de esta fecha citar a Roberto Hilario Rivas Rubio, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 29 de febrero, a las 9.30 horas, comparezca en la sede de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, edificio A, planta cuarta) para asistir como demandado a la comparecencia prevenida en la ley, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba admisibles en derecho de los que intente valerse, y con la prevención de que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.079

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 446 de 1995-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de enero de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 446 de 1995-C, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado señor Sancho, contra Narciso Pardo Pérez (DNI 9.280.736); Narciso Pardo Soria (DNI 15.688.880); Quimiagro, S.A. (CIF A-50.147.164), todos ellos con domicilio en esta ciudad (calle Coso, 105), y herencia yacente y herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, declarados en rebeldía todos ellos, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Narciso Pardo Pérez, herencia yacente y herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, Narciso Pardo Soria y Quimiagro, S.A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 8.106.592 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.174

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.056 de 1995, promovido por Renault Financiaciones, S.A., Entidad de Financiación, contra Antonio Martínez Salvador y Felisa Gloria Gutiérrez Buen, en reclamación de 1.425.383 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Felisa Gloria Gutiérrez Buen y Antonio Martínez Salvador, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.177

Notificación y traslado de subasta

En el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Wagon Drill, S.L., se ha adjudicado a la parte actora, por la suma de 7.500.000 pesetas, la finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.427, folio 7, finca 11.463, incluida en el edicto anunciador del BOP núm. 226, de fecha 30 de septiembre de 1995.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a la demandada, dado su ignorado paradero, a los fines establecidos en el apartado 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.233

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal núm. 18 de 1996, promovido por Ana Isabel Segura Sánchez, contra Lagún-Aro y Manuel Fernández Remón, en

reclamación de 1.291.130 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado Manuel Fernández Remón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 28 de febrero, a las 9.30 horas, se persone en la sede de este Juzgado para su asistencia al juicio solicitado, bajo apercibimiento de ser declarado en situación procesal de rebeldía de no comparecer.

Y para que sirva de citación en forma para dicho día y hora al demandado Manuel Fernández Remón, actualmente en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 4.184**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 868 de 1995, promovidos por Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito (CIF F-50.020.213), domiciliada en Zaragoza (paseo de la Constitución, 23-25), representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el letrado don Jesús Solchaga Loitegui, contra New Shapes, S.L. (CIF número B-50.577.840), con domicilio en Zaragoza (calle Tiro, 17); Segundo Martínez Arranz (DNI 17.824.033-E); María del Carmen Bretón Adán (DNI 16.496.119-J), ambos con domicilio en Zaragoza (avenida de la Rioja, 24, 2.º D); José Martínez Arranz (DNI 17.840.813-N) y Pilar Garuz Yebra (DNI 17.190.938-W), con domicilio en Zaragoza (avenida de Navarra, 6, 2.º A); José Manuel Sanz Muñoz (DNI 17.169.282-N); Laura Ortiz Casanova (DNI 17.121.450-C), todos ellos con domicilio en Zaragoza (calle Pradilla, 28, 3.º B), y White Lamb, S.A. (CIF A-50.471.499), domiciliada en Zaragoza (calle Tiro, 15, bajo), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en representación de Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a New Shapes, S.L., Segundo Martínez Arranz, María del Carmen Bretón Adán, José Martínez Arranz, Pilar Garuz Yebra, José Manuel Sanz Muñoz, Laura Ortiz Casanova y White Lamb, S.A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.347.318 pesetas, importe de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 4.080**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 7 de 1995 tramitados en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1995. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 7 de 1995, instados por María Pilar Fernández Chueca y Pedro Lorenzana Zamora, representados por la procuradora doña María Pilar Fernández Chueca y asistidos por el letrado don Pedro Lorenzana Zamora, contra María Josefa Savicente Canudo, en ignorado paradero; Gloria Gonzala Savicente Canudo, domiciliada en Zaragoza (calle Doctor Iranzo, 47, 2.º C); María Victoria Savicente Canudo, domiciliada en Zaragoza (camino de las Torres, 15, escalera 3.ª, 7.º A); Lourdes Blasa Savicente Canudo, domiciliada en Zaragoza (calle Leopoldo Romeo, 20, 6.º C, escalera 1.ª), y herencia yacente e ignorados herederos de José Savicente Buil, en ignorado paradero, y en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Pilar Fernández Chueca, en nombre y representación de sí misma y de Pedro Lorenzana Zamora, debo condenar y condeno a herencia yacente de José Savicente Buil a que abonon al letrado señor Lorenzana Zamora la cantidad de 738.200 pesetas, y a la procuradora señora Fernández Chueca la cantidad de 114.626 pesetas, absolviendo a Lourdes Blasa Savicente Canudo, María Josefa Savicente Canudo, Gloria Gonzala Savicente Canudo y María Victoria Savicente Canudo, y al resto de los demandados y herederos desconocidos; las costas se imponen a la herencia yacente, con excepción de las ocasionadas por la intervención del resto de los demandados, que serán a costa de la parte actora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente e ignorados

herederos de José Savicente Buil y María Josefa Savicente Canudo expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 4.124**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 211 de 1995, a instancia de Florencia Vicenta Ruiz Gil, por fallecimiento de Bienvenido Ruiz Gil, nacido en Jaray (Soria) el día 24 de agosto de 1929, que falleció en Castellón el día 20 de julio de 1995, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quien reclama la herencia su hermana Florencia Vicenta Ruiz Gil.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria sustituta, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 4.179**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1995. La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 460 de 1995, promovidos por Antonio Miguel Baquero Sanz, representado por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el letrado don Venacio Soto Montoliu, contra Patricia Martínez Lorente, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de Antonio Miguel Baquero Sanz, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución por falta de pago de la renta y de las cantidades asimiladas del contrato de arrendamiento de la vivienda situada en la calle José Donoso, núm. 11, 4.º C, de esta ciudad, y la obligación que tiene de desalojarlo en el término de ocho días, y que si no lo hace podrá ser lanzada por la fuerza, y debo condenar y condeno a la demandada Patricia Martínez Lorente a abonar 264.000 pesetas al actor, más los intereses desde la interposición judicial hasta su completo pago y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 4.181**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 49 de 1996, promovido a instancia de Joaquín Magdalena Tabuena, representada por la procuradora doña María Esther Garcés Nogués, contra Mariano Piqueras Sánchez, domiciliado en Zaragoza; Rosa Giménez Salido y Luis Sanz Sánchez, ambos con domicilio en Zaragoza (calle La Ripa, 4, entresuelo derecha), sobre resolución de contrato y cesión inconstituida, y por proveído del día 17 de enero de 1996 se ha mandado emplazar a Mariano Piqueras Sánchez, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 4.º), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 4.182**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 667 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián, contra Gestogrup, S.A., Carlos Fernández-Sanguino Paz y Pilar Guallart Mora, en reclamación de 38.000.000 de pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Gestogrup, S.A., Carlos Fernández-Sanguino Paz y Pilar Guallart Mora, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya

el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 5.311**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 774 de 1995, promovido a instancia de compañía mercantil Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Jesús Santamaría Labarta y Jesús Carro Sierra, y se ha acordado citar a dichos demandados, en paradero desconocido, para que comparezcan en este Juzgado a la práctica de confesión judicial interesada por la parte actora, y para la cual se ha señalado la audiencia el próximo día 21 de febrero, a las 10.00 horas, en primera citación, y el día 22 del mismo mes de febrero, a las 10.00 horas, en segunda citación, con apercibimiento de que caso de no comparecer a la segunda se les podrá tener por confesos.

Y para que sirva de citación a los demandados reseñados mediante su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 4.081**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 12 de 1996, seguidos a instancia de Comunidad de Bienes "Montes de Torrero", representada por la procuradora doña Isabel Artazos Herce, contra herencia yacente y/o herederos desconocidos de María Giner Brujulada, sobre acción declarativa de dominio y cancelación de asiento registral, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a herencia yacente y/o herederos desconocidos de María Giner Brujulada, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten por escrito con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herencia yacente y/o herederos desconocidos de María Giner Brujulada, mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación de remate****Núm. 4.173**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 913 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, contra José Manuel Barcelona Gimeno, María Angeles Escabosa Romeo y Zak, S.L., en reclamación de 6.517.045 pesetas de principal y 2.200.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada María Angeles Escabosa Romeo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 3.937**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 915 de 1995 de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a la demandada Pab, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 3.000.000 de pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 3.938**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 881 de 1995 de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a los demandados Julián Guillermo García Cenís y Leontina Ablanado Díaz, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que los defienda y procurador que los represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.089.612 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 4.082**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 829-B de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de enero de 1996. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 829-B de 1995, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Ferrdebro, S.L., representada por el procurador don Pedro A. Chárlez Landívar y bajo la dirección del letrado don Pedro Hernández Olmo, y de otra, como demandada, Promotora Arago-Balear, S.A., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Promotora Arago-Balear, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Ferrdebro, S.L., de la cantidad de 5.488.839 pesetas de principal, más 3.135.697 pesetas de ampliación de la demanda y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, a las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Promotora Arago-Balear, S.A., se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación****Núm. 4.186**

En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 633 de 1995 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de enero de 1996. — Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 633 de 1995, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora doña Eva María Oliveros Escartín y bajo la dirección del letrado don Gumersindo Claramunt Uriarte, y de otra, como demandada, María Pilar Doñágueda Palomo, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Antecedentes:

Primero. — En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicha procuradora, en la representación indicada, se despachó ejecución contra los bienes de la deudora, por virtud del título que sirvió de base al auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo de sus bienes, según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución, si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarada en rebeldía, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo de la ejecutante.

Segundo. — En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho: Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado la deudora transcurrir el término por el que fue citada de remate sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando algunas de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución, con imposición a la parte ejecutada de las costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra María Pilar Doñágueda Palomo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad de 169.014 pesetas de principal, más los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados el Juzgado y en el BOP caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Pilar Doñágueda Palomo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

##### Cédula de citación de remate

Núm. 3.940

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 917 de 1995 de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a los demandados Jesús Javier Sayas Etxezárraga, María del Carmen Etxezárraga Comas y Luis Sayas Buil, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que los defienda y procurador que los represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.017.082 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

##### Cédula de citación de remate

Núm. 4.083

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 905 de 1995 de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a los demandados Alejandro Salguero Sánchez y María José Latorre Escartín, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que los defienda y procurador que los represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.269.272 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 4.084

Doña María Jesús Escudero Cinca, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 799 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de enero de 1996. — La señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 799 de 1995, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Jorge Luis Guerrero Fernández y bajo la dirección del letrado don Mariano Gilaberte González, y de otra, como demandada, compañía mercantil Creaciones Acuario, S.A., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra compañía mercantil Creaciones Acuario, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 600.000 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada compañía mercantil Creaciones Acuario, S.A., se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 3.942

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 709 de 1995-C se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de enero de 1996. — El ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 709 de 1995-C, promovidos por Rosa Villarroya Pomar, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Comercial del Portacotenedor, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Comercial del Portacotenedor, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a Rosa Villarroya Pomar, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 4.106.808 pesetas en concepto de principal, más los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 2.000.000 de pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrá interponer la demandada en el término de cinco días recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación personal a la demandada rebelde, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.877

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 654 de 1995-D, promovidos por Ricardo A. Finol Ferrer, contra Milagros Cortés Rives y Tomás Antorán Curvet, cuyos paraderos actuales se desconocen, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia en fecha 3 de enero de 1996, cuyo fallo literal es el siguiente:

«Que estimando en parte como estimo la demanda formulada por Ricardo A. Finol Ferrer, contra Milagros Cortés Rives y Tomás Antorán Curvet, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la suma de 453.637 pesetas, más su interés legal desde la fecha de esta resolución hasta su ejecución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Al ejecutar esta resolución se reducirá la cantidad objeto de condena en la suma que el actor haya obtenido al realizar la fianza que fue prestada por el arrendatario condenado, y en la cuantía en que la misma haya quedado desahogada a su finalidad de cobertura de daños.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a Milagros Cortés Rives y Tomás Antorán Curvet, cuyos domicilios actuales se desconocen, libro el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 4.570

Doña Amada Moreno Gálvez, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 50 de 1994 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Navarro, contra Construcciones y Contratas Marino, S.L., Antonio Pérez López y María Carmen Domínguez Arrizabalaga, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 15 de marzo de 1996, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 15 de abril siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 15 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 20% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecidas en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia de la actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora. El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

1. Casa en calle Nueva, 25, de Moros (Zaragoza), parcela catastral número 146.026. Valorada en 1.501.440 pesetas.

2. Parcela con vivienda en calle Barrio Nuevo, de la localidad de Moros, parcela catastral núm. 146.027. Valorada en 1.011.840 pesetas.

3. Viña regadío en "Colmenar", de 50 áreas 12 centiáreas. Inscrita en Moros al tomo 1.271, libro 56, folio 125, finca núm. 3.325. Valorada en 325.780 pesetas.

4. Viña regadío en "Colmenar", de 30 áreas 10 centiáreas. Inscrita en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 195, finca 3.360. Valorada en 325.650 pesetas.

5. Campo regadío en partida "Cañada de las Haces", de 30 áreas 88 centiáreas. Inscrito en el mismo tomo y libro, folio 199, finca 3.362, en Moros. Valorado en 200.720 pesetas.

6. Campo de regadío en "Valdemoral", de 8 áreas 93 centiáreas. Inscrito en el mismo libro y tomo, folio 201, finca 3.363, en Moros. Valorado en 100.016 pesetas.

7. Campo de secano en "Los Pechos", de 56 áreas 22 centiáreas. Inscrito al tomo 1.310, libro 59, folio 232, finca 3.747 de Moros. Valorado en 39.354 pesetas.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Amada Moreno Gálvez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 1

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.130

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 152 de 1995, penden autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, representada por el procurador de los Tribunales señor Gascón Marco, contra otro y herencia yacente y herederos desconocidos del fallecido Gonzalo José Lasilla Ciudad, en cuyos autos se dictó sentencia, declarada firme, despañándose ejecución por 1.463.137 pesetas de deuda principal, más 500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior declaración.

A virtud del presente se hace saber la existencia del mencionado juicio ejecutivo a dicha herencia yacente y herederos desconocidos, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos, si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, podrán ser declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles los consiguientes perjuicios.

Dado en Ejea de los Caballeros a once de enero de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

#### TARAZONA

Núm. 5.264

El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 60 de 1995 a instancias de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora señora Calvo Romero, contra Juan José Lacarta Santamaría y Adoración Ventura Cintora, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública del bien que luego se dirá, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera y posteriores subastas el depósito previo consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso será en la cuenta número 4.888 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en avenida de la Paz), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de marzo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán

inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de abril de 1996, y será sin sujeción a tipo.

Si por causa mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil siguiente, a la misma hora e idéntico lugar.

Bien objeto de subasta:

Finca urbana núm. 9 del bloque 3.º B, o sea, la vivienda o piso segundo izquierda, exterior, en la segunda planta superior, tipo B, de 76,40 metros cuadrados de superficie útil. Linda: derecha entrando, con piso segundo centro, interior, y terreno o espacio libre; izquierda, con jardín a la calle nueva sin nombre; fondo, bloque segundo B, y frente, con caja yrellano de escalera y piso segundo centro, interior. Le corresponde una cuota de participación en el valor total de la finca urbana de 1,284%, y su propietario contribuye a los gastos de la casa de que forma parte con un 6,8877%. Forma parte integrante, en régimen de propiedad horizontal, de una finca urbana sita en Tarazona, en avenida de Navarra o carretera de Tórtolas, sin número, en la actualidad núm. 3 de la calle San Antonio de Padua. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona en el tomo 954, folio 28, finca número 21.224-N. Valorada en 10.450.661 pesetas, que servirá de tipo para la primera subasta.

Dado en Tarazona a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. El juez sustituto. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2. — LA CAROLINA

Núm. 4.072

Don Rafael Rosel Marín, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de La Carolina (Jaén) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía núm. 9 de 1995, seguidos a instancia de Lico Leasing, S.A., representada por la procuradora doña María José Martínez Casas, contra Justo Quirante Ibáñez, Concepción Valenzuela Rus y Manuela Valenzuela Rus, representados por la procuradora doña María Angeles Navarro Núñez, y contra Prosinansa, en ignorado paradero, sobre nulidad por simulación y subsidiaria de rescisión por fraude de acreedores, en los que por providencia de esta fecha he acordado por medio del presente se emplace a la demandada Prosinansa para que dentro del término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Carolina a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Rafael Rosel Marín. — La secretaria.

#### Juzgados de lo Penal

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.872

La ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento abreviado número 267 de 1993, ejecutoria número 542 de 1994, por un delito de lesiones, contra Miguel Angel Iñiguez Villa, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta y término de veinte días el bien que luego se dirá.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, edificio nuevo de los Juzgados, bloque B, planta primera), el día 6 de marzo próximo, a las 9.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que luego se dirá, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (planta calle, edificio nuevo de Juzgados), cuenta de depósitos y consignaciones número 4.912.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente a instancia del ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al del embargo trabado en la presente causa, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 29 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 26 de abril próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Unico. — Tractor camión marca "Dodge", modelo C-38 T-300, matrícula Z-3149-P, matriculado el 12 de noviembre de 1982, tasado pericialmente en la cantidad de 490.000 pesetas.

El depositario es el penado Miguel Angel Iñiguez Villa, con domicilio en la calle San Antonio, número 14, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Y para que conste, expido el presente edicto en la ciudad de Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria. — Visto bueno: La magistrada-jueza, María Josefa Gil Corredera.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 5.242

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 236 de 1995, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Jesús Gonzalvo Abadía, contra Santiago Anglés Nicolau, se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del vehículo embargado como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 7 de marzo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 11 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de mayo de 1996, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya (oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad).

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª El vehículo objeto de subasta se halla depositado en el depósito municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

Vehículo que se subasta:

Un camión "Ebro Furgón", matrícula Z-4948-V. Valorado en 700.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma legal al público en general, y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.101

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 9 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de enero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Ana Carmen Espligars Fernández y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 517 de 1995, seguidos contra Manufacturas Pemosá, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 17 de octubre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 513.843 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 513.843 pesetas en concepto de principal, más la de 62.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Manufacturas Pemosá, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.102

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 19 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de enero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Lourdes Aguerri Vázquez y otros solicitando ejecución en los presentes autos número 596 de 1995, seguidos contra Confecciones Indufex, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 31 de octubre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 608.168 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 608.168 pesetas en concepto de principal, más la de 73.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Confecciones Indufex, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.103

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 7 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de enero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Bernardo Navarro Lacabrera solicitando ejecución en los presentes autos núm. 631 de 1995, seguidos contra Construcciones Escaladores, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 2 de noviembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 388.824 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 388.824 pesetas en concepto de principal, más la de 47.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.336

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 119 de 1995, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Miguel Tejero Funes, contra Producciones Panther, S.A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado de lo Social núm. 2, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, en primera subasta el día 27 de marzo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, en segunda subasta el día 26 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, en tercera subasta el 21 de mayo próximo inmediato, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de los precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina del paseo de Pamplona, número 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª El depositario de los bienes es don José Manuel Felipe García, gerente de la deudora, con domicilio en Zaragoza (polígono de Malpica, calle Gregorio Quejido, nave 26).

Bienes objeto de subasta:

1. Un toro eléctrico marca "MIC", modelo G-100 M, núm. 8321223046, para capacidad de 1.000 kilogramos. Valorado en 200.000 pesetas.

2. Un traspalete manual, modelo TM2000, marca "MIC", número de serie 4034447. Valorado en 600.000 pesetas.

3. Una retráctiladora marca "Solvi", sin número de serie, con motor referencia 1483931. Valorada en 35.000 pesetas.

4. Una retráctiladora marca "Oive", sin modelo ni número de serie visible. Valorada en 22.000 pesetas.

5. Setenta vídeos marca "Sharp", modelo VC MI95MM SP-VHS-HQ, compatibles con "Canal +". Valorados en 1.400.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 2.257.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada. Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.337

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 18 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de enero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Teresa Casanova Clemente y otras solicitando ejecución en los presentes autos núm. 594 de 1995, seguidos contra Confecciones Indufex, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 31 de octubre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.041.645 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.041.645 pesetas en concepto de principal, más la de 125.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Confecciones Indufex, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.338

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 192 de 1995 ha sido dictada providencia del siguiente tenor literal

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — Zaragoza a 19 de diciembre de 1995. — En atención a lo precedente, y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Habiendo abonado Gigante Verde, S.A., la suma de 218.403 pesetas correspondientes al principal y costas provisionales, abóñese al ejecutante el principal de 194.403 pesetas mediante la extensión y entrega del correspondiente mandamiento de devolución y quede el resto, 24.000 pesetas, en la cuenta del Juzgado hasta tanto se practique por la señora secretaria tasación de costas, si las hubiera, y liquidación de intereses, de las que se dará traslado a las partes por término de tres días para que, en su caso, puedan impugnarlas.

Con carácter previo se concede a la parte ejecutante el plazo de dos días, a fin de que pueda presentar, si los hubiere, justificantes de los gastos originados dentro del proceso de ejecución para su inclusión, si procede, en la tasación de costas que se practique.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Lorry Truck, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas

comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.340

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 185 de 1995 ha sido dictada providencia del siguiente tenor literal

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — Zaragoza a 19 de diciembre de 1995. — En atención a lo precedente, y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Se decreta el embargo de los créditos que pueda ostentar la ejecutada Lorry Truck, S.L., en la presente ejecución número 185 de 1995, frente a la empresa Gigante Verde, S.A., con domicilio en la avenida de Celso Muerza, 1, de San Adrián (Navarra), código postal 31570, y ello hasta cubrir el principal de 118.904 pesetas, más otras 15.000 pesetas reclamadas.

Requírase a dicha empresa, a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado las cantidades que pudieran resultar, mediante transferencias a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, librándose para ello los despachos precisos.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Lorry Truck, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 5.249

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 335 de 1995-3, instados por Eduardo Fernández Garde, contra BLF, S.A., Francisco López Iñigo y Accesorios y Repuestos Deportivos, S.A., en reclamación de jubilación, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 28 de febrero 1996, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas BLF, S.A., Francisco López Iñigo y Accesorios y Repuestos Deportivos, S.A., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.898

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 718 de 1996, a instancia de Antonio Aced Ortín, contra Transportes Rubio Rioja, S.A., y otro, sobre despido, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1996 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo se tiene por ampliada la demanda contra Mega Trucking España, S.A.

Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales, para que comparezcan en este Juzgado de lo Social el día 26 de febrero de 1996, a las 12.10 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística de Servicios Europeos, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.104

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 762 de 1995, a instancia de Alejandro Benito Rojo, contra Manufacturas Pemosá, S.L., el interventor don Ramiro Gil Oliván y el Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alejandro Benito Rojo contra Manufacturas Pemosá, S.L., debo declarar y declaro extinguida con

fecha de esta sentencia la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la demandada a abonar al actor la suma de 1.003.695 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Manufacturas Pemosá, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 4.105

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 900 de 1995, a instancia de Francisco Simón Mayoral, en reclamación por despido, contra José Guillamón Hurtado y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 26 de febrero próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a José Guillamón Hurtado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y las sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Zaragoza, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 4.900

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 980 de 1995, a instancia de José Corbalán Heredia, en reclamación por despido, contra Benito Conde Gómez y Lourdes Mainar Marzo (Club Hípico de Aragón), se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 28 de febrero de 1996, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Benito Conde Gómez y Lourdes Mainar Marzo (Club Hípico de Aragón), que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.258

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 954 de 1995, a instancia de Manuel Angel Vela Escolano, contra Pedro Labarta Muñoz, en reclamación por despido, con fecha 4 de enero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Manuel Angel Vela Escolano, contra Pedro Labarta Muñoz, regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 20 de febrero, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero el demandado Pedro Labarta Muñoz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en ronda García Giménez, sin el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — BALEARES

##### Cédula de notificación y citación

Núm. 5.260

En los autos de juicio número 665 de 1995, instados en virtud de demanda de Angel Gómez del Río, contra Seguridad Forsicur Baleares, S.A., Arbé Seguridad, S.A., y otros, en reclamación de cantidad, ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 1 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Font y Monteros, número 8, 1.º), habiéndose suspendido los actos de conciliación y juicio señalados para los días 13 de diciembre de 1995 y 26 de enero de 1996.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a Arbé Seguridad, S.A., con domicilio desconocido o en ignorado paradero, extiendo el presente, advirtiéndole a la interesada que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto legislativo 521 de 1993), las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y firmo seguidamente en Palma de Mallorca a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Jesús Macein.

## PARTE NO OFICIAL

#### COMUNIDAD DE REGANTES

##### DE LAS FUENTES DE LA ALAMEDA

Núm. 4.936

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla la Ley de Aguas de 1985, de 2 de agosto, están expuestos en el tablón de anuncios de la sede de la Comunidad de Regantes de las Fuentes de la Alameda, durante el plazo de un mes, los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá esta Comunidad de Regantes, aprobados en Junta general celebrada el día 23 de enero de 1996, para que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Epila, 24 de enero de 1996. — El presidente de la Comisión, José Manuel Barraqueta Cortés.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial